



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

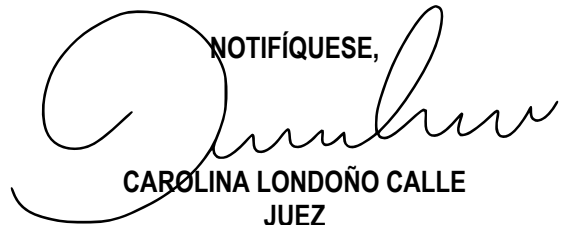
Rionegro Ant., octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0048100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**  
Demandante: **NUBIA AMPARO QUINTERO**  
Demandado: **RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P Y OTRO**

Dentro del presente proceso, NO se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la sociedad demandada, Dr. JUAN GUILLERMO MONROY HERRERA, mediante memorial allegado el día 21 de agosto de 2020, mediante correo electrónico, toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 3 del artículo 76 del CGP, el cual establece: “La renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación al poderdante en tal sentido”, dicho profesional no apporto la constancia de envío de comunicación al poderdante.

Ahora, respecto a la solicitud presentada por la doctora ANGELA MARIA RIVILLAS, se le informa a la profesional que el expediente se encuentra digitalizado, al igual que la respuesta presentada por la ADDRESS, los cuales están disponibles para su consulta y descarga en la página de la Rama Judicial en el aplicativo Consulta de Procesos.

NOTIFÍQUESE,  
  
CAROLINA LONDOÑO CALLE  
JUEZ

ALHOJA.